

ESTADO No. 010
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **21 de Julio del 2020**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESION MINERA	LA8-15111	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO – IRO	4	03/07/2020	AUTO PARQ- N° 0047	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-15111 , se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS ARTÍCULO 1° REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° LA8-15111 bajo causal de caducidad conforme lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 el pago por valor de SEIS

NIT.900.500.018-2

						MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.685.742) por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados desde el 13 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago ARTÍCULO 2° REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° LA8-15111 bajo causal de caducidad conforme lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001e pago por valor de SIETE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$7.080.198) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados desde el 13 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de pago. ARTÍCULO 3° REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° LA8-15111 bajo causal de caducidad conforme lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 el pago por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEIS PESOS MCTE (\$ 7.505.006) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados desde el 13 de junio de 2019 hasta la fecha efectiva de pago ARTÍCULO 4° REQUERIR al titular minero del contrato concesión LA8-15111 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ante la autoridad minera, la constitución de
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							la póliza minero ambiental que ampare el primer (1°) año de la etapa de exploración que va desde 13 junio de 2020 hasta el 12 de junio de 2021, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto. OTRAS DISPOSICIONES ARTICULO 5° INFORMAR al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No 20189050335432, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo. ARTICULO 6° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0184 del 20 de abril de 2020. ARTICULO 7° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 8° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
2	CONTRATO DE CONCESION	OHU-09501	CONSEJO COMUNITARIO	4	09/07/2020	AUTO PARQ-N° 048	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° OHU-09501 se

NIT.900.500.018-2

			MAYOR DE CONDOTO - IRO			realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS ARTICULO 1° REQUERIR al titular minero del contrato concesión N° OHU-09501 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración por 19.248.219 más intereses de usura al día del pago., para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa. OTRAS DISPOSICIONES ARTICULO 2° INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto Económico N° GRCE 0411 del 11 de marzo 2020. ARTICULO 3° INFORMAR que mediante Auto PARQ N° 085 del 10 de octubre de 2018 la Autoridad Minera requirió al titular: El pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$17'147.041 más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, Mediante Auto PARQ N° 109 del 19 de diciembre de 2018 la Autoridad Minera requirió al titular: El pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$18'141.973 más los intereses causados a la fecha efectiva de pago mediante AUTO PARQ N°138 del 4 de diciembre de 2019 se le requirió la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el tercer (3°) año de la
--	--	--	---------------------------	--	--	--

						etapa de exploración que va desde el 15 noviembre de 2019 hasta el 14 noviembre de 2020, según los términos del numeral 2.3 del concepto tecnico PARQ N°094 del 4 de diciembre de 2019. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes. ARTICULO 4° INFORMAR al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No 20189050335352, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo. ARTICULO 5: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 6° INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ARTICULO 7° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

3	CONTRATO DE CONCESION	OKM-11071	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	4	09/07/2020	AUTO PARQ- N° 049	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° OKM-11071 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS ARTICULO 1° REQUERIR al titular minero del contrato concesión N° OKM-11071 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración por \$ 18.677.500, más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa. ARTICULO 2° REQUERIR al titular minero del contrato concesión N° OKM-11071 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración por \$ 17.620.294, más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa. OTRAS DISPOSICIONES ARTICULO 2° INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0412 del 13 de marzo 2020. ARTICULO 3° INFORMAR que Mediante Auto PARQ N° 076 del 24 de septiembre de 2018, la
---	-----------------------------	-----------	---	---	------------	----------------------	---

NIT.900.500.018-2

						Autoridad Minera requirió al titular para que allegue: Pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$16´638.622, más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, mediante auto PARQ N° 134 de 4 de diciembre de 2019 se le requirió al titular minero: la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el tercer (3°) año de la etapa de exploración que va desde el 15 noviembre de 2019 hasta el 14 noviembre de 2020 , a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes. ARTICULO 4° INFORMAR al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No 20189050335442, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo. ARTICULO 5: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 6° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

4	CONTRATO DE CONCESION	OLD-10541	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	4	07/07/2020	AUTO PARQ- N° 050	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° OLD-10541 se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS ARTICULO 1° REQUERIR al titular minero del contrato concesión OLD-10541 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración por \$34.750.004 que va desde el 16 noviembre de 2019 hasta el 15 noviembre de 2020, lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa. OTRAS DISPOSICIONES ARTICULO 2° INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0034 del 11 de marzo de 2020. ARTICULO 3° INFORMAR que mediante Auto PARQ N° 087 del 10 de octubre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, tales como el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$30.956.616, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, mediante Auto PARQ N° 105 del 18 de diciembre de 2018 se le requirió el pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 32'752.830 más los intereses causados a
---	-----------------------	-----------	--	---	------------	-------------------	--

						la fecha efectiva de pago, mediante AUTO PARQ N° 133 del 4 de diciembre de 2019 se le requirió la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el tercer (3°) año de la etapa de exploración que va desde el 16 noviembre de 2019 hasta el 15 noviembre de 2020, según los términos del numeral 2.3 del concepto tecnico PARQ N°086 del 28 de noviembre de 2019, a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes. ARTICULO 4° INFORMAR al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No 20189050335432, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo ARTICULO 5: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 6° INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							ARTICULO 7° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **21 de Julio del 2020**, siendo las 7:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.



NIT.900.500.018-2

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Coordinador

David Torres Jiménez

Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: DAILER BEJARANO ROJAS